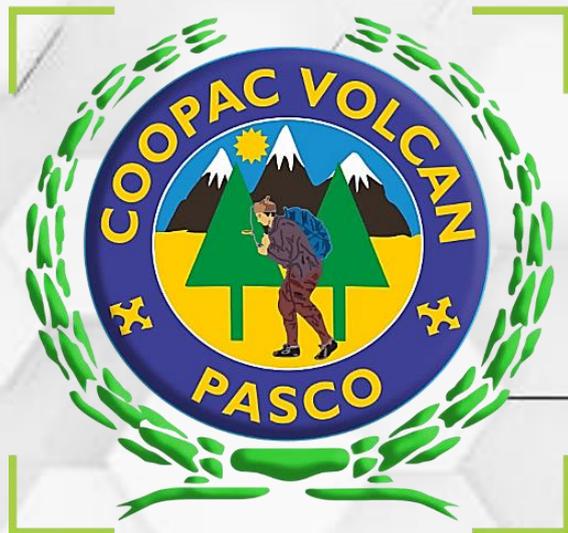


# CONSEJO DE VIGILANCIA



## **BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SOCIEDAD DE AUDITORÍA EXTERNA 2024**



## **CONVOCATORIA DE UNA SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA 2024**

El Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de Volcán Compañía Minera Ltda.392 - COOPAC VOLCAN 392 de la ciudad de Cerro de Pasco, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 19 del artículo 31° del TUO de La Ley General De Cooperativas (DS N° 074-90-TR), Artículo 4° de la Resolución SBS N° 1297-2022 y Resolución SBS N° 480-2019, Convoca a **“Concurso público para la Contratación de una Sociedad de Auditoría Externa para efectuar la Auditoría Financiera a los Estados Financieros del periodo 2024 y evaluación al Sistema de Control Interno de la Coopac Volcán 392”**. De acuerdo al siguiente cronograma:

N°	ETAPA	FECHA	DETALLES
01	Convocatoria y Publicación	Del 14 de junio al 10 de julio de 2024	<a href="http://www.coopac392.com.pe">www.coopac392.com.pe</a> / Facebook Institucional, / Colegios de Contadores Públicos de Pasco, Junín, Huánuco y Lima, / medios de comunicación de mayor sintonía de la región
02	Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas	Del 14 al 10 de julio del 2024	Jr. Manuel Rojas N°404- San Juan - Yanacancha - Cerro De Pasco. Email: <a href="mailto:euscamayta@coopac392.com.pe">euscamayta@coopac392.com.pe</a>
03	Comunicación de postores a la SBS	12 de julio del 2024, a más tardar el 15 de julio del 2024	Consejo de vigilancia, remisión y comunicación de postores a la Superintendencia de Banca y Seguros. Resolución SBS N° 1297-2022 - Artículo 4°
04	Evaluación de Propuestas de Postores	09 de agosto del 2024	Instalaciones de la COOPAC VOLCAN – Auditoría Interna y Consejo de Vigilancia.
05	Propuesta de terna.	14 de agosto del 2024	Consejo de vigilancia - Propuesta de terna al Consejo de Administración.
06	Suscripción del contrato	A más tardar el 31 de agosto del 2024	Suscripción del contrato

Las fechas del proceso pueden variar por motivos de fuerza mayor dando a conocer a los postores oportunamente, sin embargo, las etapas son inalterables.

Los requisitos para las Sociedades de Auditoría Externa que desean participar del Concurso Público, se encuentran dentro del artículo 5° de la Resolución SBS N° 1297-2022, así mismo todas las informaciones relacionadas a este proceso se encuentra en las “Bases de Concurso Público para la Contratación de Auditoría Externa 2024” ubicadas en el portal web institucional: [www.coopac392.com.pe](http://www.coopac392.com.pe).

Para mayor información comuníquese al teléfono 063-421588 (anexo 107- Consejo De Vigilancia) o al celular: (945 681 641 oficina de la Unidad de Auditoría Interna) – (horario oficina).

Cerro de Pasco, 13 de junio del 2024

Atentamente,

**Consejo de Vigilancia**  
**COOPAC VOLCAN 392**



## **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

#### **1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

<b>Razón social</b>	:	Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores de Volcán Compañía Minera Ltda.392 – Coopac Volcán 392.
<b>RUC N°</b>	:	20129826151
<b>Domicilio legal</b>	:	Jr. Manuel Rojas N°401 (2do Nivel) - San Juan - Yanacancha – Pasco
<b>Teléfono</b>	:	063-421588
<b>Correo electrónico</b>	:	<a href="mailto:euscamayta@coopac392.com.pe">euscamayta@coopac392.com.pe</a>

#### **1.2. ANTECEDENTES DE LA COOPERATIVA**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores de Volcán Compañía Minera Ltda.392 - Coopac Volcán 392, fue constituida el 25 de octubre de 1965, mediante Resolución N° 113-INCOOP, siendo inscrita en los registros públicos de Pasco en el Tomo I, fojas 543 con el número 392 y ratificada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) con el N° 076, Según Resolución SBS N° 311-95 del 20 de abril de 1995. Siendo supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

LA COOPAC 392 en el ámbito fiscal, con personería jurídica se identifica con el RUC N° 20129826151, su domicilio fiscal se encuentra en el Jr. Manuel Rojas N°401 - urbanización San Juan del distrito de Yanacancha y departamento de Pasco. Cuenta con una (1) oficina principal y cuatro (4) agencias ubicadas en las ciudades de Lima, Huancayo, Oxapampa y Huayllay.

La dirección, administración, control y gestión de la COOPAC 392 está a cargo de la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, teniendo como órganos de apoyo al Comité de Educación, Comité Electoral.

#### **1.3. OPERACIONES Y SERVICIOS AUTORIZADOS**

De acuerdo al artículo 19° y 20° del Reglamento General De Las Cooperativas De Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (Resolución SBS N° 480 -2019) en concordancia con la Resolución SBS N° 0540-99, La COOPAC VOLCAN 392 puede operar con sus socios las siguientes operaciones:



- a. Recibir depósitos de sus socios.
- b. Recibir depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de sus socios.
- c. Otorgar a sus socios créditos directos, con o sin garantía, con arreglo a las condiciones que señale el respectivo reglamento de créditos de la Coopac.
- d. Otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, válidos para procesos de contratación con el Estado.
- e. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- f. Recibir líneas de crédito de entidades nacionales y extranjeras.
- g. Realizar operaciones de arrendamiento financiero y capitalización inmobiliaria con sus socios.
- h. Efectuar depósitos en instituciones financieras o en otras entidades del sistema cooperativo de ahorro y crédito.
- i. Operar en moneda extranjera.
- j. Constituir, efectuar aportaciones o adquirir acciones o participaciones en otras cooperativas, o en sociedades que tengan por objeto brindar servicios a sus asociados o tenga compatibilidad con su objeto social. Esto debe ser comunicado a la Superintendencia dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.
- k. Efectuar operaciones de descuento y factoring con sus socios.
- l. Efectuar operaciones de cobros, pagos y orden de transferencia de fondos donde al menos una parte debe ser socio (ordenante y beneficiario).
- m. Expedir y administrar tarjetas de débito, previa autorización de la Superintendencia.
- n. Otorgar fondos intercooperativos activos.
- o. Comprar, conservar y vender Títulos representativos de la deuda pública, interna y externa, así como obligaciones del BCRP.
- p. Adquirir, conservar y vender valores representativos de capital que se negocien en algún mecanismo centralizado de negociación e instrumentos representativos de deuda privada conforme a las normas que emita la Superintendencia, así como certificados de participación en fondos mutuos y fondos de inversión.
- q. Contratar forwards de moneda extranjera con fines de cobertura, previa autorización de la Superintendencia, solo con contrapartes autorizadas por esta. La realización de esta operación se rige por lo establecido para los forwards con fines de cobertura en el Reglamento para la Negociación y Contabilización de productos Financieros Derivados en las Empresas del Sistema Financiero aprobado por la Resolución SBS N° 1737-2006 y sus modificatorias.
- r. Efectuar operaciones de compra de cartera crediticia de otras Coopac, empresas del sistema financiero o empresas comerciales, siempre que los deudores cuya cartera se adquiere sean socios de la Coopac adquirente. La realización de esta operación se rige por lo establecido en el Reglamento de Transferencia y Adquisición de Cartera Crediticia aprobado por la Resolución SBS N° 1308-2013 y sus modificatoria, pero respetándose los límites de concentración aplicables a las Coopac según el presente Reglamento.



- s. Contraer deuda subordinada redimible computable en el patrimonio efectivo suplementario (patrimonio efectivo en el nivel 2 para las empresas del sistema financiero) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero aprobado por Resolución SBS N° 975-2016.
- t. Constituir patrimonios autónomos de seguro de crédito para establecer coberturas o fondos de contingencia, previa autorización de la Superintendencia; así como constituir patrimonios autónomos de carácter asistencial con el objeto de cubrir los gastos de sepelio a favor de sus socios, de conformidad con las normas que emita la Superintendencia.
- u. Expedir y administrar tarjetas de crédito, previa autorización de la Superintendencia.

#### 1.4. BASE LEGAL

- TUO de la Ley General de Cooperativas (Decreto Supremo N°074-99-TR).
- Reglamento de Auditoría Externa para las cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público. (Resolución SBS N°1297-2022).
- Reglamento General De Las Cooperativas De Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (Resolución SBS N° 480 -2019).
- Estatuto de la Cooperativa.

#### 1.5. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El presente Concurso Público tiene por objeto la contratación del servicio de una Sociedad de Auditoría Externa o SOA para los siguientes exámenes requeridos de acuerdo al Art .7 de la Res. SBS N° 1297-2022, en cuanto a:

- a) La razonabilidad de los estados financieros e informes complementarios de acuerdo con los artículos 17° y 20°;
- b) La evaluación del sistema de control interno en el ámbito de la auditoría externa; y,
- c) La evaluación del sistema de prevención y gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (sistema de prevención de LA/FT).

#### 1.6. CONTRAPRESTACION

La contraprestación será planteada por la Sociedad de Auditoría Externa o SOA como **“Propuesta Económica”**, incluyendo los impuestos de ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio. Lo que trae como consecuencia una propuesta bajo la modalidad “A todo Costo”.

#### 1.7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Para que la Sociedad de Auditoría Externa pueda participar del concurso público deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Resolución SBS N°1297-2022, los mismos que serán extensivos, en lo pertinente, a los socios de dichas sociedades. Siendo los requisitos:



- a) Estar inscritas y habilitadas en el Registro de alguno de los Colegios de Contadores Públicos Departamentales de la República y en el RESAE de esta Superintendencia;
- b) Contar con la infraestructura y recursos humanos y técnicos adecuados al volumen y complejidad de las operaciones que realiza la Coopac, incluyendo la auditoría de sistemas informáticos;
- c) Contar con una experiencia no menor de tres (3) años en actividades de auditoría en el sistema financiero y/o cooperativo de ahorro y crédito;
- d) Los socios y el equipo de auditores destacados a prestar servicio en la Coopac deben poseer una capacitación profesional y experiencia en los temas relacionados con los encargos establecidos por esta norma; así mismo, los socios y gerentes o personal encargado de liderar la auditoría deben contar con una experiencia no menor de tres (3) años en funciones propias de auditoría externa;
- e) No haber sido contratada por la Coopac para efectuar servicios incompatibles con la auditoría externa en el ejercicio de sus funciones durante los últimos tres (3) años;
- f) No haber recibido una sanción por esta Superintendencia, u otro organismo público o privado, por omisión o incumplimiento de las disposiciones sobre las actividades propias de la auditoría externa establecidas en el marco normativo vigente, tipificadas como infracciones graves o muy graves, o sus equivalentes en los últimos tres (03) años previos al ejercicio respecto del cual se realizará el trabajo de auditoría;
- g) No tener vinculación por riesgo único de acuerdo con las Normas Especiales de Vinculación, lo que será extensivo a los socios y al equipo auditor;
- h) Los socios y los miembros del equipo de la sociedad auditora no deben ser socios de la Coopac.
- i) No tener deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días en el sistema financiero y/o cooperativo de ahorro y crédito, o en cobranza judicial, ni protestos de documentos en los últimos cinco (5) años, no aclarados a satisfacción de la Superintendencia; lo que será extensivo, en lo pertinente, al socio responsable y al equipo auditor.

## **CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA TERNA**

### **2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE LA TERNA**

El cronograma del concurso público para la determinación de la terna de Sociedades de Auditoría Externa que será presentado al Consejo de Administración es el siguiente:



N°	ETAPA	FECHA	DETALLES
01	Convocatoria y Publicación	Del 14 de junio al 10 de julio de 2024	<a href="http://www.coopac392.com.pe">www.coopac392.com.pe</a> / Facebook Institucional, / Colegios de Contadores Públicos de Pasco, Junín, Huánuco y Lima, / medios de comunicación de mayor sintonía de la región
02	Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas	Del 14 al 10 de julio del 2024	Jr. Manuel Rojas N°404- San Juan -Yanacancha - Cerro De Pasco. Email: <a href="mailto:euscamayta@coopac392.com.pe">euscamayta@coopac392.com.pe</a>
03	Comunicación de postores a la SBS	12 de julio del 2024, a más tardar el 15 de julio del 2024	Consejo de vigilancia, remisión y comunicación de postores a la Superintendencia de Banca y Seguros. Resolución SBS N° 1297-2022 - Artículo 4°
04	Evaluación de Propuestas de Postores	09 de agosto del 2024	Instalaciones de la COOPAC VOLCAN – despacho del Consejo de Vigilancia.
05	Propuesta de terna.	14 de agosto del 2024	Consejo de vigilancia - Propuesta de terna al Consejo de Administración.
06	Suscripción del contrato	A más tardar el 31 de agosto del 2024	Suscripción del contrato

## 2.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las sociedades de Auditoría Externa o SOA deberán presentar sus propuestas, dirigidos al Presidente del Consejo de Vigilancia, estas propuestas deberán de ser debidamente foliadas, son las siguientes:

- a) Propuesta Técnica, y
- b) Propuesta Económica

En caso de la propuesta técnica, la Sociedad de Auditoría Externa deberá cumplir y acreditar que cumple los requisitos mínimos establecidos en los literales a), b), c) y d) del artículo 5° de la Resolución SBS N°1297-2022, además debe presentar declaración jurada de los literales e), f), g), h) y i) del artículo 5° de la misma norma antes citada. Los documentos que se presentarán deben estar redactados en idioma español. Las copias deben ser legalizadas y sujetas a verificación posterior por la entidad contratante y bajo responsabilidad de Ley.

**NOTA:** En caso de que no contenga los requisitos estipulados, la Cooperativa dará como descalificada la propuesta.

## 2.3. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas señaladas en el numeral 2.2, deberán ser presentadas en un (1) sobre cerrado y lacrado dirigido al presidente del Consejo de Vigilancia, Lic. Jaime Luis, CHÁVEZ DE LA CRUZ, los mismos que serán entregados en la siguiente dirección: **Jr. Manuel Rojas N°401 (2do nivel) – San Juan – Yanacancha – Cerro de Pasco**, en horario de atención de lunes a viernes de 8:30 am a 6:30 pm, sábados de 9:00 am a 12:00 pm, conforme al siguiente detalle:



Señor:

Lic. Jaime Luis, CHÁVEZ DE LA CRUZ

**Presidente del Consejo de Vigilancia de la Coopac Volcán 392**

**Jr. Manuel Rojas N°401 (2do nivel) – San Juan – Yanacancha – Cerro de Pasco**

**“CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE  
AUDITORIA EXTERNA 2024”**

**PROPUESTAS  
(NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA)**

Sí es remitido utilizando el medio de comunicación electrónico, la información deberá ser enviada al correo [euscamayta@coopac392.com.pe](mailto:euscamayta@coopac392.com.pe)

La presentación del expediente implica la aceptación de las sociedades auditoras participantes a todas las disposiciones y normas contenidas en las presentes Bases, así como la autoridad de decisión de los Órganos de gestión de la Cooperativa, sin necesidad de declaración expresa.

#### **2.4. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS**

El plazo para presentar las propuestas técnicas y económicas de las sociedades de auditoría externa o SOA deberán de estar sujetas al calendario establecido en el numeral 2.1. de este capítulo, entendiéndose que será del 14 de junio al 10 de julio de 2024, vencido el plazo no se recibirá ninguna propuesta más.

#### **2.5. FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación y calificación de las propuestas se efectuará el día viernes 09 de agosto en el despacho del Consejo de Vigilancia, para la cual se evaluará el cumplimiento de los requisitos y requerimientos establecidos en la Resolución SBS N° 1297-2022, además se consideran los siguientes factores:

##### **a) Experiencia de la Sociedad de Auditoría Externa**

Se acreditará con copia simple la constancia de Cumplimiento de Servicios (por la empresa auditada), y Contratos de Prestación de Servicios de Auditoría Externa, donde se evidencia acciones de control (auditorías) practicadas a Cooperativas de Ahorro y Crédito y a otras entidades financieras. Para este caso se asignarán puntajes de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA EN:	PORCENTAJE %	MAYOR IGUAL	PUNTAJE POR ENTIDAD
Cooperativas de Ahorro y Crédito	7.00		
Otras entidades Financieras	5.00		



**b) Experiencia del equipo de Auditoría de la Sociedad de Auditoría Externa.**

Se evaluará la experiencia laboral de cada uno de los auditores propuestos en el desempeño de funciones, los mismos que debe acreditar con los contratos correspondientes expedida por la Sociedad de Auditoría y/o entidades financieras, además adjuntar el currículum vitae documentado de cada integrante del equipo. La asignación de puntaje es como sigue:

EXPERIENCIA EN:	PORCENTAJE %	MAYOR IGUAL	PUNTAJE POR ENTIDAD
Cooperativas de Ahorro y Crédito	5.00		
Otras entidades Financieras	3.00		

**c) Otros factores de Experiencia**

Se asignará una puntuación adicional a las Sociedades de Auditoría Externa, inclusive a sus asociados, que tengan experiencia en diversos factores de actualización profesional, tal como:

DETALLE	SI	NO
Miembros en instituciones de auditoría	0.50	0.00
Participación en Seminarios, en calidad de “Colaborador”	0.50	0.00
Participación en Cursos, en calidad de “Organizador”	0.50	0.00
Participación en Charlas, en calidad de “Invitado”	0.50	0.00

La participación en seminarios, cursos o charlas deberán ser acreditados con los certificados correspondientes.

La evaluación económica se determinará en función a las Propuestas Económicas y el Resultado de las propuestas Técnicas de las Sociedades de Auditoría Externa, de acuerdo al presupuesto institucional del año 2024, incluye los impuestos de Ley y demás costos.

Por lo tanto, los puntajes máximos asignados a las propuestas son las siguientes: a) Propuesta técnica: 80 puntos y b) Propuesta económica: 20 puntos.

**2.6. PROPUESTA DE TERNA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Vigilancia luego de haber realizado la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, presentará la terna de las Sociedades de Auditoría Externa el día martes 14 agosto de 2024 al Consejo de Administración, con arreglo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4° de la Resolución SBS N°1297-2022.



### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

#### 3.1. CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA

Por un procedimiento discrecional y de autonomía funcional el Consejo de Administración determinará a la Sociedad de Auditoría Externa que obtenga la “Buena Pro” para la contratación del servicio indicado en el capítulo IV de estas bases.

El Consejo de Administración o Gerencia General se comunicará con la Sociedad Auditoría Externa que haya obtenido la “Buena Pro”, a fin de que se coordine y se establezca el día y requisitos adicionales para la suscripción del contrato de prestación de servicios.

De acuerdo al inciso 4.1. del artículo 4° de la Resolución SBS N° 1297-2022 el plazo máximo para que el Consejo de Administración y Gerencia General contraten a la Sociedad de Auditoría Externa es más tardar el 31 de agosto del 2024.

#### 3.2. CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

Para la suscripción del contrato de presentación de servicios, entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de Volcán Compañía Minera Ltda. 392 – COOPAC 392 y la Sociedad de Auditoría Externa, deberá estar sujeta al artículo 6° de la Resolución SBS N°1297-2022, que contemple los siguientes aspectos mínimos:

- a) El inicio de los exámenes de auditoría externa se debe realizar a más tardar sesenta (60) días antes del cierre del ejercicio económico correspondiente;
- b) El alcance del examen y contenido mínimo de los informes de las sociedades de auditoría, conforme con las disposiciones del presente Reglamento y demás normas complementarias que emita la Superintendencia;
- c) La declaración de la sociedad de auditoría, de sus socios y de cada uno de los miembros del equipo que auditará a la Coopac, de conocer y aceptar las obligaciones y responsabilidades establecidas por esta Superintendencia y la normatividad vigente sobre la realización de la auditoría externa, la confidencialidad de la información obtenida y los requerimientos de rotación establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento;
- d) El plazo de entrega de los informes;
- e) La obligación de la sociedad de auditoría de mantener a disposición de la Superintendencia los archivos de auditoría que respaldan los informes que emita y, de ser el caso, sustentar el informe respectivo, a simple requerimiento de esta Superintendencia;
- f) La obligación de la sociedad de auditoría de remitir a la Superintendencia, simultáneamente a su presentación al Consejo de Administración y Consejo de



Vigilancia de la Coopac auditada, copia de los informes que se emitan en cumplimiento del presente Reglamento;

- g) Una cláusula de penalidad que sancione pecuniariamente el retraso en la presentación de los informes, respecto a los plazos establecidos por la normatividad vigente, cuyo monto será deducido de los honorarios de la sociedad de auditoría;
- h) Una cláusula que señale que la sociedad de auditoría está obligada a revelar, en el marco de los encargos recibidos, las situaciones que demuestren la falta de solvencia, insuficiencia patrimonial y/o acentuada debilidad financiera o económica de la Coopac auditada, y a revelar cualquier acto u omisión que viole alguna disposición que las Coopac estén obligadas a cumplir;
- i) La relación de todos los integrantes del equipo auditor, especificando aquellos contratados con carácter temporal y/o permanente, señalando su experiencia, nivel profesional, tiempo que lleva auditando a la Coopac y las responsabilidades de cada uno de ellos; lo cual es extensivo a los socios de la sociedad auditora;
- j) El compromiso de la sociedad de auditoría de no reemplazar al socio, gerente o auditor senior encargados de la auditoría sin autorización de la Coopac; y,
- k) La obligación de participar en reuniones de trabajo, según corresponda, con la Superintendencia, el Consejo de Administración y/o Consejo de Vigilancia de la Coopac.

## CAPÍTULO IV DEL OBJETO DEL SERVICIO

### 4.1. OBJETO DEL SERVICIO INTEGRADO

El presente Concurso Público tiene por objeto la contratación del servicio de una Sociedad de Auditoría Externa o SOA para los siguientes exámenes requeridos de acuerdo al Art .7 de la Res. SBS N° 1297-2022, en cuanto a:

5.

- a) La razonabilidad de los estados financieros e informes complementarios de acuerdo con los artículos 17° y 20°;
- b) La evaluación del sistema de control interno en el ámbito de la auditoría externa; y,
- c) La evaluación del sistema de prevención y gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (sistema de prevención de LA/FT).

### 4.2. SOBRE EL SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA

#### A. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS:

##### Objetivo General:

- a. Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por la Unidad de Contabilidad, al 31 de diciembre del



2024, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Disposiciones legales vigentes.

**Objetivos Específicos:**

- a) Determinar si los Estados Financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguro y AFP's (SBS) y, en caso de existir situaciones no previstas en dichas normas, por lo dispuestos en las Normas Internacionales de Información Financiera que le son aplicables.
- b) Comprobar que la Entidad cumpla con revelar en las "Notas a los Estados Financieros" información cuya revelación es requerida por la SBS y por las Normas Internacionales de Información Financiera que le son aplicables.

**B. INFORME DE LA EVALUACION ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:**

Evaluar y opinar sobre la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellas actividades vinculadas directamente con la misión, visión y objetivos de la entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia, y eficacia de los controles claves que aseguren, a la entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas, incidiendo en las áreas críticas como: Cartera de Colocaciones, Captación de Depósitos, Obligaciones con Terceros, Recursos Humanos y Logísticos.

La SOA deberá contemplar en su Plan de Trabajo y desarrollar Visitas a Agencias u Oficinas informativas o de enlace de la Cooperativa, bajo parámetros de riesgos identificados.

El informe sobre el sistema de control interno que realizarán los auditores externos, forma parte del componente de control en la gestión integral de riesgos, centrándose en el objetivo de información, fundamentalmente de tipo contable y financiera externa, el cual debe considerar, por lo menos, lo siguiente:

- a) Evaluación del sistema de control interno en el ámbito de la auditoría externa, el que debe consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, incidiendo principalmente en las áreas críticas inherentes a la naturaleza de las operaciones de cada Coopac;
- b) Evaluación de los sistemas de información de la Coopac en el ámbito de la auditoría externa, que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la Coopac para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presentan las Coopac a esta Superintendencia, según las normas vigentes sobre la materia;
- c) Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Superintendencia; y,



- d) Grado de cumplimiento de las recomendaciones planteadas para subsanar las observaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna, la SBS y por las sociedades de auditoría correspondientes a los dos últimos ejercicios.

### **C. INFORMES COMPLEMENTARIOS:**

#### **C.1.- INFORME DE EVALUACION Y CLASIFICACION DE LOS DEUDORES:**

Revisión de la clasificación de los deudores conforme a lo dispuesto en las normas vigentes sobre la base de una muestra representativa de la cartera crediticia, que comprenda como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera, y que necesariamente deberá incluir a los 20 principales deudores de la Coopac. El informe debe contener el resultado de la revisión de los aspectos siguientes:

- a) Los criterios adicionales considerados para la determinación de la muestra de deudores de la cartera de créditos;
- b) Clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la Coopac y que signifiquen déficit de provisiones o incumplimiento de los límites legales, en cuyo caso se debe señalar el nombre o razón social del deudor receptor del financiamiento, tipos de financiamiento otorgado y su importe, y naturaleza de la observación y/o discrepancia de clasificación;
- c) Cumplimiento y adecuación cronológica de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- d) Refinanciación de créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones, conforme a las normas emitidas por la Superintendencia, consignándose aquellos créditos con refinanciamientos periódicos o que merezcan observaciones;
- e) Reprogramaciones de créditos, cumplimiento de las exigencias y límites aplicables por cada modalidad;
- f) Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos; así mismo, se debe evaluar la admisión del deudor a través de la evaluación de la capacidad de pago;
- g) Procedimientos adoptados para los bienes adjudicados y los recibidos en pago de deudas; y,
- h) Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a las garantías, con indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales.

#### **C.2.-INFORME DE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LÍMITES GLOBALES E INDIVIDUALES:**

- a) Verificación del correcto cálculo de los activos ponderados por riesgo y del patrimonio efectivo;
- b) Verificación del cumplimiento de los límites operativos de la Coopac, tanto globales como individuales;
- c) Ponderación por riesgo de los activos y créditos contingentes efectuada por la Coopac, de acuerdo a las normas sobre la materia; y,
- d) Inversiones autorizadas.

#### **C.3.- INFORME DE EVALUACION DE LA CARTERA DE INVERSIONES:**



Se realizará sobre la base de una muestra que comprenderá como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera, e incorporará por lo menos los aspectos siguientes:

- a) Verificación de la valorización de las inversiones de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia;
- b) Verificación del adecuado registro contable;
- c) Revisión del cumplimiento de la constitución de las ganancias y pérdidas por valorización, las pérdidas por deterioro de valor, así como las reversiones por deterioro, de acuerdo con las normas vigentes. Para el deterioro de valor de las inversiones disponibles para la venta y a vencimiento se debe revisar el cumplimiento de la metodología establecida o autorizada por la Superintendencia;
- d) Cumplimiento de la política de inversiones y de las políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado en que incurre la Coopac; y,
- e) Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores o actividades económicas.

**C.4.- INFORME SOBRE LA EVALUACION DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

Revisión de los controles existentes en la Coopac, de la gestión de la seguridad de la información de los sistemas informáticos que producen la información financiera, en el ámbito de la auditoría externa. La Sociedad Auditora tomará como base de aplicación (buenas prácticas) las siguientes normas:

- SBS N° 504-2021 - Gestión de la Seguridad de la Información.

**C.5.- INFORME SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS:**

El informe debe contener el resultado de la revisión de los siguientes aspectos, teniendo en consideración lo dispuesto en el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público (Reglamento GIR):

- a) Implementación del Reglamento GIR y sus componentes;
- b) Políticas y/o procedimientos, así como las herramientas y metodologías implementadas por la Coopac para gestionar sus riesgos;
- c) Metodología utilizada por la Coopac para determinar sus niveles de apetito y tolerancia al riesgo;
- d) Procesos llevados a cabo para la gestión del modelo de negocio, haciendo énfasis en los riesgos relevantes de las líneas de negocio materiales de la Coopac, es decir, de aquella línea de negocio que representa los mayores ingresos de la Coopac.

**C.6.- INFORME DE CUMPLIMIENTO RELACIONADO A LAS FUNCIONES DIRECTIVAS:**

El Informe de cumplimiento relacionado a las funciones directivas de la Coopac, el que debe contener la revisión de lo indicado en el literal l) del numeral 1 de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General.



### **C.7.- INFORME SOBRE LA EVALUACION DEL SISTEMA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS:**

Evaluar y opinar sobre el sistema de prevención del lavado de activos implementado por la Cooperativa de acuerdo a la Ley N° 27693, modificada por la Ley N° 28009 y 28306, que crea la Unida de Inteligencia Financiera – Perú (UIF), su Reglamento D.S. N° 018-2006-JUSS y lo dispuesto en la Resolución SBS N° 5060-2018 Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

La evaluación del sistema de prevención de LA/FT de las Coopac, debe contener como mínimo la evaluación de los siguientes aspectos:

- a) Controles internos implementados por las Coopac para prevenir o detectar el LA/FT;
- b) Señales de alerta para la detección de operaciones inusuales;
- c) Identificación y conocimiento de los socios;
- d) Conservación y almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente a la documentación de los socios y operaciones;
- e) Registros de operaciones inusuales, criterios para no considerarlas sospechosas, así como evaluación de los procedimientos de las Coopac para llevar a cabo tal registro;
- f) Registro de operaciones sospechosas, evaluación de los procedimientos seguidos por las Coopac para llevar a cabo el registro, así como para su comunicación a la UIF-Perú;
- g) Mecanismos de divulgación de las normativas internas y externas, así como los manuales de procedimientos;
- h) Procedimientos para la debida diligencia en el conocimiento de los directivos, gerentes, principales funcionarios, trabajadores, proveedores y contrapartes (este último cuando corresponda);
- i) Conocimiento y capacitación de directivos, gerentes, principales funcionarios, trabajadores, proveedores y contrapartes (este último cuando corresponda) del programa de prevención del LA/FT;
- j) Procedimientos de seguridad en el almacenamiento de la información física y electrónica correspondiente al registro de operaciones;
- k) Plan y procedimientos de trabajo del Oficial de Cumplimiento;
- l) Plan, procedimientos y papeles de trabajo de Auditoría Interna;
- m) Sanciones internas por incumplimiento del Código de Conducta, del Manual de prevención del LA/FT, o de las normas vigentes sobre prevención del LA/FT; y,
- n) Otros que establezca la Superintendencia.

La estructura del Informe obedecerá a lo dispuesto en el Art. 25 de la Resolución SBS N° 1297-2022.

La Cooperativa podrá requerir a la Sociedad Auditora seleccionada, la exposición de sus resultados (informes) de la Auditoría 2024 ante la Asamblea General Ordinaria, por lo que la SOA se somete a este requerimiento, reconociéndole para ello los gastos del personal designado de acuerdo a la escala de viáticos de la entidad.

### **4.3. PLAZOS DE PRESENTACION DE LOS INFORMES**

Los plazos de presentación de los informes han sido considerados en el artículo 21° de la Resolución SBS N° 1297-2022, que precisa lo siguiente:



- a) Informe sobre la evaluación del sistema de control interno: La fecha límite de presentación será el 20 de diciembre del año correspondiente al ejercicio que se audita;
- b) Dictamen y estados financieros auditados, así como informes complementarios señalados en el artículo 20° del presente Reglamento: La fecha límite de presentación es el último día hábil de febrero del año siguiente al del ejercicio auditado.

## CAPÍTULO V DE LA ABSOLUCION DE CONSULTAS SOBRE LA CONVOCATORIA

### 5.1. ABSOLUCION DE CONSULTAS SOBRE LA CONVOCATORIA

Respecto a las dudas y/o consultas sobre las “Bases del Concurso Público para la Contratación de una Sociedad de Auditoría Externa 2024” y al procedimiento de contratación, hasta el vencimiento de la entrega de los sobres con las propuestas, será resuelto por el Consejo de Vigilancia.

Cerro de Pasco, 13 de junio del 2024

Atentamente,